

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00271 - 00

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. presentó solicitud de *aprehensión y entrega* de un vehículo de placas DAW - 945 dado en garantía, contra NOREYA PARRA VIRVIESCA con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo objeto de trámite.

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA formulada por. FINANZAUTO S.A. contra NOREYA PARRA VIRVIESCA.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2e86f352f3cae706d812636a7b50ed353fc32e309d7967e6e5ab5fd06f42bb**
Documento generado en 30/04/2021 03:06:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>